

**PRIMERA ADICIÓN DEL PROSPECTO DE EMISIÓN SIMPLIFICADO PARA LA SEGUNDA EMISIÓN
GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA**



Gulfstream Petroleum Dominicana, S. De R. L. (en lo adelante "El Emisor" o "Gulfstream Petroleum Dominicana" o "GPD"), RNC 1-01-008492, constituida en el año 1929, es una empresa dedicada a la distribución, comercialización, venta al por mayor y al detalle de derivados de petróleo en la República Dominicana contando con la representación de la marca Texaco en el país. Forma parte del Grupo Gilbert Bigio ("Grupo GB"), un consorcio económico privado de gran importancia con historia de operar empresas exitosas y con presencia en el Caribe, en sectores estratégicos como construcción, consumo y derivados de petróleo. Con domicilio social en la Ave. Abraham Lincoln No. 1057 Torre Lincoln Mil57, Piso 9, Santo Domingo, República Dominicana. Gulfstream Petroleum Dominicana, S. De R. L. fue calificado "A" por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, y DOA- por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo.

Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por hasta Cinco Mil Veinticinco Millones Trescientos Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$ 5,025,310,000.00).

El vencimiento de los valores será de hasta 10 años, contados a partir de la Fecha de Emisión para la Segunda Emisión, el 24 de junio de 2019. La Denominación Unitaria o Valor Nominal es de Un Peso Dominicano con 00/100 Centavos (RD\$1.00). Cantidad de Valores del Programa de Emisiones: 5,025,310,000 Bonos. El monto mínimo de inversión es Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$ 1,000.00).

El presente documento contiene información importante sobre la Oferta Pública de los Bonos Corporativos y debe ser leído, en conjunto con los demás documentos que conforman el Programa de Emisiones, por los Inversionistas interesados para hacerse un juicio propio del Programa de Emisiones. La información sobre el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos, toda la información periódica, así como los hechos relevantes del Emisor son publicados en la página web de la SIMV (www.simv.gob.do), la página web de la BVRD (www.bvrd.com.do) y en la página web del Emisor (www.gbgroup.com).

Agente Estructurador y Colocador	
	Citiverciones de Títulos y Valores, S.A., (Puesto de Bolsa Afiliado a la Bolsa de Valores de la República Dominicana) No. de Registro SIMV: SIVPB-016.
Agente Colocador	
	Inversiones Popular, S.A. (Puesto de Bolsa) No. de Registro SIMV: SVPB-008
Agente de Custodia, Pago y Administración de los Valores	
	Depósito Centralizado de Valores, S.A. No. de Registro SIMV: SVDCV-001
Representante de la Masa de Obligacionistas para cada Emisión	
	BDO Auditoría, S.R.L. No. de Registro SIMV: SVAE-003
Auditores Externos	
	PwC República Dominicana, S.A. No. de Registro SIMV: SVAE-006
Calificadoras de Riesgo	
	Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo No. de Registro SIMV: SVCR-002
	Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo No. de Registro SIMV: SVCR-003



Este Programa de Emisiones fue aprobado por la Única Resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha 27 de diciembre de 2018, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el registro No. SIVEM-124 y registrado en la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A., con el registro No. BV1902-BC0079.

La autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

GULFSTREAM PETROLEUM
DOMINICANA, S DE R.L.
RNC 101-00849-2



MODIFICACIONES

Considerando: Que el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de GPD fue aprobado por la Única Resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha 27 de diciembre de 2018, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el registro No. SIVEM-124 y registrado en la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A., con el registro No. BV1902-BC0079.

Considerando: Que el Prospecto de Emisión Simplificado para la Segunda Emisión fue aprobado el 12 de junio de 2019, la elaboración de la presente adición modifica las disposiciones establecidas en el antes mencionado prospecto de emisión. La información de esta adición debe ser complementada con la contenida en el Prospecto de Emisión Definitivo aprobado el 17 de mayo de 2019 y en el Prospecto de Emisión Simplificado para la Segunda Emisión aprobado el 12 de junio de 2019, correspondiente a esta oferta pública. La presente adición se realiza con el propósito de comunicar al público la modificación a la cláusula 2.1.9.8 de Restricción al Emisor, dispuesta por la asamblea de obligacionistas.

Considerando: Que, utilizando los fondos obtenidos mediante el Programa de Emisiones, y de acuerdo con la cláusula 2.5.1. de Uso de los Fondos del Prospecto de Emisión Definitivo para la Primera Emisión y del Prospecto de Emisión Simplificado para la Segunda Emisión, el Emisor con la Segunda Emisión procedió a cancelar la deuda bancaria que al 31 de marzo de 2019 mantenía un balance de US\$82.66MM y tenía como acreedores a Citibank, N. A., Popular Bank, LTD., y Banco Lafise. En vista de la cancelación de la citada facilidad, el Emisor quedó liberado de las restricciones que imponía dicha deuda bancaria de mantener un índice de cobertura del servicio de deuda igual o mayor a 1.20x durante la vida del préstamo y un índice de Deuda Total/EBITDA no mayor a 4.0x por los primeros dos años y 3.50x por los periodos siguientes.

Considerando: Que la asamblea de obligacionistas es el máximo órgano de decisión de los tenedores de los valores que conforman el presente Programa de Emisiones, a través del cual los obligacionistas de los valores emitidos expresan su voluntad. Mediante Acta De La Asamblea General De Obligacionistas del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de GPD, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el registro No. SIVEM-124, celebrada en fecha 24 de agosto de 2022, la asamblea de obligacionistas autorizó la modificación a la cláusula 2.1.9.8 de Restricción al Emisor del Prospecto de Emisión Simplificado para la Segunda Emisión, a fin de aclarar que el Programa de Emisiones no cuenta con restricciones de endeudamiento que provoquen una redención o liquidación anticipada de los valores, estableciendo los reportes que deberán presentarse respecto del índice de cobertura de interés y el proceso a llevarse a cabo en caso de que existiese algún deterioro en el mismo.

Se modifica las siguientes informaciones del Prospecto de Emisión, quedando de la siguiente manera:

"2.1.9.8. Restricción al Emisor

La deuda a largo plazo del Emisor impone restricciones que debe cumplir durante la vigencia de la misma, y mediante las cuales debe mantener un índice de cobertura del servicio de deuda igual o mayor a 1.20x durante la vida del préstamo y un índice de Deuda Total/EBITDA no mayor a 4.0x por los primeros dos años y 3.50x por los periodos siguientes.

El financiamiento que mantiene estas restricciones cuenta con un balance de US\$82.66MM al 31 de marzo de 2019. Los acreedores de dicho financiamiento al 31 de marzo de 2019 eran Citibank, N. A., Popular Bank, LTD., y Banco Lafise. Para mayor información sobre esta deuda, referirse al acápite 3.9.1 del Prospecto de Emisión Definitivo.



Al 31 de marzo de 2019 el Emisor muestra las siguientes razones:

- Deuda Total/Ebitda: 4.11x
- DSCR: 1.78x



Es importante notar que el cálculo de estos indicadores se realiza en base a una fórmula establecida por el contrato de préstamo de la deuda. Dicho cálculo puede variar al utilizado por otros participantes del mercado como las Agencias Calificadoras de Riesgo, resultando en valores distintos.

A la fecha de elaboración del Prospecto Definitivo, Popular Bank L TD, en su calidad de Agente Administrativo del financiamiento, emitió una dispensa estableciendo su no objeción al incumplimiento de los convenios financieros anteriormente mencionados para el período marzo 2019.

Con la colocación de la Segunda Emisión del presente Programa de Emisiones, se cancelará el financiamiento que impone las restricciones antes mencionadas.

De acuerdo al contrato de préstamo que mantiene el Emisor a la fecha del presente Prospecto de Emisión:

"Deuda Total significa, a cualquier fecha, el monto de capital total de todos los endeudamientos del Deudor y sus Subsidiarias a esa fecha, determinado sobre una base consolidada de acuerdo con las NIIF.

Ebitda significa, a cualquier fecha, la suma de los últimos doce meses calendario de lo siguiente: (a) ingreso neto (o pérdida neta); más (b) gasto por intereses menos ingreso por intereses; más (c) el gasto del impuesto a la renta en la medida deducida en determinar el ingreso neto (o pérdida neta); más (d) los gastos de depreciación y amortización y todos los demás gastos no monetarios, no operativos y extraordinarios en la medida en que se deduzcan al determinar los ingresos netos (o pérdida neta); menos (e) ingresos no monetarios, no operativos y extraordinarios.

Ratio de Cobertura del Servicio de Deuda significa, al último día de cualquier trimestre fiscal del Deudor, el ratio de (i) el EBITDA de los cuatro trimestres fiscales consecutivos anteriores del Deudor sobre (ii) la suma de los costos de financiamiento y la porción corriente de la deuda a largo plazo del Deudor y sus Subsidiarias a esa fecha, en cada caso, determinado en una base Consolidada de acuerdo a las NIIF"

Este financiamiento será sustituido por el presente Programa de Emisiones el cual no impone restricciones de ningún tipo al Emisor.

El Emisor deberá informar dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada trimestre, el índice financiero calculado en base a la fórmula establecida más abajo, sin que esto pueda interpretarse como alguna limitación o restricción; a saber:

Índice de cobertura de interés = EBITDA/Gastos de Interés > 1.20x

Si se generara un deterioro del indicador, quedando en consecuencia por debajo del nivel establecido, el Emisor tendrá un plazo de seis (6) meses para regularizar cualquier aspecto del negocio u operativo que se haya podido evidenciar de manera coyuntural en dicho periodo; transcurrido el plazo de los seis (6) meses, se efectuaría una nueva



medición con el corte no auditado del próximo semestre. En caso de persistir el deterioro del indicador, el Emisor deberá presentar ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana y al Representante de la Masa de Obligacionistas, un Plan de Ajuste que contendrá las medidas administrativas, operacionales y financieras para restablecer los niveles de la cobertura por encima del indicador en el plazo que haya sido establecido en dicho Plan. El Plan de Ajustes antes mencionado deberá ser aprobado por la Asamblea de Obligacionistas. Se deberá informar a la Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana como un hecho relevante cualquier deterioro reflejado en el Indicador, así como cualquier eventual establecimiento de un Plan de Ajuste, su potencial efecto, y el restablecimiento de dicho Indicador una vez sean alcanzados los niveles establecidos en esta sección.

El representante de la masa de obligacionistas tiene la obligación de mantener informado a los obligacionistas en caso de verificarse un deterioro en el indicador, así como cuando el mismo se haya restablecido. Por igual, el Emisor tiene el deber de informar al representante de la masa de obligacionistas sobre cualquier deterioro o adecuación establecida en el Plan de Ajuste, en caso de que se implemente el mismo.

En caso de que el indicador se presente por debajo del nivel establecido previamente, no implicará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones financieras bajo esta emisión o al Contrato de Programa de Emisiones. Este indicador no representa un límite en relación a endeudamiento para el Emisor.”

